



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Auto | Interlocutorio No. 003 |
| Radicado | 05001-31-03-010-2019-00302-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. Y FNG |
| Demandado | ESTRUCTURAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A.S. LINA MARIA OSPINA URIBE |
| Tema | Ordena seguir ejecución |

Nos encontramos en la etapa procesal pertinente para emitir AUTO QUE ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, conforme lo establece el artículo 440 del CGP, dentro del proceso EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS¹ en contra de ESTRUCTURAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A.S. y LINA MARÌA OSPINA URIBE , ello teniendo en cuenta que los demandados no propusieron excepciones dentro de la oportunidad legal, razón por la cual, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en éste proceso EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en contra de ESTRUCTURAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A.S. y LINA MARÌA OSPINA URIBE

¹ Se aceptó como subrogataria hasta por la suma de \$143.353.420 por auto de julio 28 de 2020

2.- SE ORDENA EL REMATE y AVALÚO de los bienes embargados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la deuda.

3.- FACULTAR a las partes para que a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento de pago, en los términos previstos en el artículo 446 del CGP.

4.- CONDENAR a la parte demandada al pago de costas. Por secretaría, liquídese en los términos consagrados en el artículo 365 del CGP, en armonía con el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$12.930.000)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

| | |
|---|--------------------------|
| JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN | |
| Providencia notificada por ESTADOS N°: | Medellín, DD / MM / AAAA |
| MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA | |

3

2

